

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Congreso de los Diputados

1574

Reunida en Madrid el día diez de mayo de mil novecientos treinta y seis, la Asamblea de Diputados a Cortes y Compromisarios para la elección de Presidente de la República, fué proclamado Presidente electo el excelentísimo señor don Manuel Azaña y Díaz, por haber obtenido setecientos cincuenta y cuatro votos de los ochocientos cuarenta y siete emitidos; o sea más de la mitad más uno de los novecientos once miembros que componen la referida Asamblea.

Constituida la Mesa de la misma, asistida del Oficial mayor del Congreso, en la Presidencia del Consejo de Ministros se hizo constar su aceptación en el acta levantada, que es del tenor literal siguiente:

«En Madrid, siendo las catorce y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos treinta y seis, la Mesa de la Asamblea de Diputados a Cortes y Compromisarios para la elección de Presidente de la República, compuesta por el Presidente de la misma, don Luis Jiménez de Asúa, los Vicepresidentes don Emilio Baeza Medina y don Francisco Martínez Dutor, y los Secretarios don Rodolfo Llopis, don Pedro Ferrer Batlle, don Miguel Mendiola y don Rodrigo Lara Vallejo, asistidos por el Oficial mayor del Congreso, don Luis San Martín y Losada, se constituyó en la Presidencia del Consejo de Ministros para poner en conocimiento del Excmo. Sr. D. Manuel Azaña y Díaz la elección recaída en su persona como Presidente de la República, y recabar en forma auténtica la aceptación del nombramiento.

Presente el Excmo. Sr. D. Manuel Azaña, manifestó que ruega a la Mesa de la Asamblea, que comunique a ésta que acepta el cargo con que le honra, dispuesto a servir desde él a la República.

Y para que conste en forma auténtica la aceptación del Excmo. Sr. D. Manuel Azaña y Díaz del cargo de Presidente de la República, con el fin de dar cuenta a la Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecisiete de la ley de primero de julio de mil novecientos treinta y dos, se levanta esta Acta, que firman todos los

presentes. — Manuel Azaña, Luis Jiménez de Asúa, E. Baeza Medina, Francisco M. Dutor, Rodolfo Llopis, Pedro Ferrer, Miguel Mendiola, Rodrigo Lara, Luis San Martín.»

Todo lo que se publica en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de primero de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Presidente, *Luis Jiménez de Asúa.*

(Gaceta 11 mayo 1936)

### Gobierno de la Provincia

Pesetas

Inspección provincial de Veterinaria

CIRCULAR 1501

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de San Asensio que fué declarada oficialmente con fecha 9 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de mayo de 1936. El Gobernador, *Ade-lardo Novo Brocas.*

Id. de paja de seis kilogra-	
mos . . . . .	0'34
Id. de aceite, litro . . . . .	1'61
Id. de carbón, kilogramo . . . . .	0'19
Id. de leña, kilogramo . . . . .	0'13
Id. de petróleo, litro . . . . .	1'18

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 14 de mayo de 1936.— El Presidente, *Urbano Anguiano.*— El Secretario, *Benigno Macua.*

ANUNCIO 1642

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución de urbana, rústica y pecuaria, se hallan expuestos al público, los de rústica y edificios y solares por 8 días, y por 5 el recuento general de ganadería, en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedan.

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédula personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas para el año de 1936.

Alesanco, 12 de mayo de 1936.— El Alcalde, *Reveriano Beotegui.*

### Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos . . . . .	0'37
Id. de carne, kilogramo . . . . .	3'71
Id. de vino litro . . . . .	0'40
Id. de cebada, de cuatro kilogramos . . . . .	1'31

**Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales**

**CARRETERAS - REPARACIÓN**

1580

Hasta las trece horas del día 8 de junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riegos superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 10 al 17 y 51 al 51,632 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 40.042'62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.201'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de junio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de mayo de 1936.—  
El Director general, Luciano Yordi.

**Ministerio de la Gobernación**

DECRETO 1422

La ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en su disposición transitoria cuarta, determina «que en el plazo máximo de seis meses se formarán los Escalafones de las distintas clases de funcionarios de Administración local» con las normas e intervención de los representantes que se señalan en la quinta disposición transitoria, plazo que expira el día 30 de abril actual, sin que se haya dado cumplimiento a él por imposibilidad material, debido a las circunstancias producidas por los distintos períodos electorales que se han ido sucediendo, y como ello se refleja de modo indudable en la marcha administrativa general, siendo, además conveniente la formación de los repetidos Escalafones que han de dar mayor estabilidad y mejor desenvolvimiento a los funcionarios que integran o han de integrar los respectivos Cuerpos, terminando de una vez con la situación transitoria en que se encuentran,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente Decreto:

Artículo único. El plazo de seis meses que para la formación de todos los Escalafones de funcionarios de Administración local señala la cuarta disposición transitoria de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se entenderá ampliado, para todos los efectos, por ocho meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre del presente año de 1936.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrio.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

ORDEN 1426

Constituido el Cuerpo técnico de Directores de Bandas de Música y aprobado su Escalafón por Orden de 9 de diciembre de 1935, de acuerdo con las normas de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y del Reglamento para su aplicación de 3 de abril de 1934, y estando vacantes varios plazas de Directores, entre ellas las de Madrid, procede dar entrada a cuantos queda-

ron fuera del Cuerpo por no tener ninguna de las condiciones exigidas en los tres primeros apartados del artículo 2.º de la Ley y en el artículo 16 del Reglamento, y que sin embargo aspiran a esos cargos, caso claramente determinado por estos propios preceptos en su apartado 4.º del artículo 3.º de la Ley y en el artículo 11 del Reglamento, que señalan para lo sucesivo como forma única de ingreso en el Cuerpo el de la oposición; y en su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, de conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y en el capítulo III del Reglamento de 3 de abril de 1934.

2.º Señalar el día 1.º de octubre para dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones, admitiendo las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el día 30 de junio.

3.º Que bajo la presidencia de V. I. se constituya el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuyos Vocales serán designados por este Ministerio a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias. Una vez constituido el Tribunal, redactará y publicará en la «Gaceta de Madrid» el correspondiente programa.

4.º Que por esa Dirección general se acuerde y publique con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones que se convocan.

Madrid, 29 de abril de 1936.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 1 mayo 1936)

**Sección provincial de Estadística de Logroño**

**PADRON DE HABITANTES**

Circular a los señores Alcaldes

1602

Habiendo terminado el día 30 de abril último el plazo para presentar en esta oficina los nuevos padrones municipales y siendo bastantes los Ayuntamientos que han dejado de cumplir tan importante servicio con notable perjuicio del mismo, ruego a todos los que hallan en dichas condiciones los remitan con toda urgencia, pues de lo contrario y sin más aviso, pondré el hecho en conocimiento de la Superioridad.

Logroño, 14 de mayo de 1936.—  
El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

IMPRENTA DEL COMERCIO — LOGROÑO

**Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño**

ANUNCIO 1608

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Angel Villar Matute, en representación de don Gervasio Gutiérrez Fernández, fechado el cinco de mayo interponiendo recurso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, por la que se acordó suspender de empleo y sueldo en el cargo de celador nocturno a dicho señor Gutiérrez Fernández, cuyo recurso se tramita con arreglo a lo que dispone la vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 13 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arcones.

**Administración de Justicia**

EDICTO 1603

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de doña Tomasa Ochoa Ochos, representada por el Procurador don José Peche, contra el «Club Deportivo de Logroño», sobre pago de pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de doscientas cuarenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos los bienes siguientes:

Nueve copas grandes de metal, plateado de concursos deportivos. Una copa balón de metal concurso deportivo.

Veinticinco insignias C. D. L. para coches.

Un escritorio buré.

Un armario.

Un fichero. Once medallas Federación Guipuzcoana.

Una medalla ciclismo oro y esmalte.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día dos de junio próximo a las doce de la mañana, previniéndose que

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño a trece de mayo de mil novecientos treinta y seis. — E/ Salvador S. Terán. — D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

1557  
Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Juan Evangelista Calvo Sacristán, de veintisiete años de edad, natural de Gr.ñón, hijo de Amalio y Angeles, soltero, industrial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente requisitoria aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Ima. Audiencia Provincial de Logroño a fin de constituirse en prisión por la causa que se le sigue número 256 de 1935 por estafa, apercibiéndole que de no verificarse será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo de ser habido a disposición de la Audiencia Provincial de esta provincia, en la Cárcel de este partido.

Dado en Logroño a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

1592  
Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Por el presente hago saber: Que en veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, falleció en el pueblo de Tirgo en este partido judicial a los setenta y nueve años de edad, don Amado Lobera Ibáñez, natural de Borja y vecino de referido Tirgo, hijo de Pascual y Gregoria, casado con doña Petronila Pérez González, de cuyo matrimonio no hubo sucesión sin que hasta la fecha haya sido reclamada la herencia más que por su viuda doña Petronila, habiéndose acordado llamar a los que se crean con derecho a ella para que dentro del término

de treinta días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, previniéndoles que de no verificarlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a trece de mayo de mil novecientos treinta y seis. — Emilio Doral.—El Secretario judicial, Lledo, José Irzusta.

1549  
Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos que luego se hacen mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

Vistos por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por el demandante don José Ja'ón Mendi, mayor de edad, industrial, casado y de esta vecindad contra el demandado don Jesús Calvo Sacristán, mayor de edad, Director del Colegio Academia «La Politécnica» y vecino de esa ciudad; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada y con ratificación del embargo preventivo practicado, debo condenar y condeno al demandado don Jesús Calvo Sacristán al pago de la cantidad de setecientos setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos al demandante don José Ja'ón Mendi, que este le reclama en su demanda con expresa imposición de costas a dicho demandado; a quien por su rebeldía notifíquese personalmente por haberlo solicitado así la parte actora en el acto de la comparecencia del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy. Rubricado».

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Calvo expido el presente en Logroño a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Moroy.—El Secretario, José María de Cois».

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

1591  
El señor Juez de primera instancia de Arnedo y su partido en el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por don Vicente Tarazona Galdeano, don Eugenio Federico, don Félix y doña Sara Muro Tarazona esta con licencia de su marido don Angel Garrido Moreno,

vecinos de esta ciudad contra don Alfredo Massenet Cavénnez en reclamación de tres mil setecientas treinta y seis pesetas e intereses por rentas vencidas y no satisfechas, acordó la siguiente:

«Providencia Juez señor Zubimendi. Arnedo veintinueve abril de mil novecientos treinta y seis. Por presentado el anterior escrito con los documentos el mismo acompañador y copias de todo ello, pueden estar por ahora retenidos en poder del Secretario referendado; se admita en cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se tiene por parte en la misma a don Vicente Tarazona Galdeano, don Eugenio Federico, don Félix y doña Sara Muro Tarazona, cita con la licencia de su marido don Angel Garrido Moreno; se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento al demandado don Alfredo Massenet Cavénnez y en atención a no ser conocido su domicilio e ignorándose su paradero, hágasele el emplazamiento por medio de edictos en la forma ordenada en el artículo 269 de la Ley, insertándolos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los estrados de este Juzgado para que en término de nueve días comparezca en el juicio por sí o por medio de Procurador bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, siguiendo el pleito su curso; en cuanto el primer otro si se tiene por hecha la petición en el momento procesal oportuno; y en cuanto al segundo, se tiene por designado el domicilio a efectos interesados. Lo acordó y firma el señor Juez de primera instancia doy fé.—Juan Zubimendi. Ante mí.—Escolástico Gabino».

Y a fin de que la presente sirva de notificación y emplazamiento con el apercibimiento prevenido al demandado don Alfredo Massenet Cavénnez, cuyo domicilio y paradero se ignora y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo mandado, libro la presente que firmo en Arnedo a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Escolástico Gabino.

1569  
Don Teobaldo Alonso Ceballos, Abogado Juez municipal de la villa de San Asensio,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal, de oficio, contra Antonio Castillo Benítez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, por hurto de unas prendas de vestir a Leonor Gasca Calvo, mayor de edad, casada, de profesión labores

y vecina de Biones, recayó sentencia en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En San Asensio, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, visto por el señor don Teobaldo Alonso Ceballos el juicio de faltas que antecede, seguido contra Antonio Castillo Benítez, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, por faltas contra la propiedad, y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Castillo Benítez, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de ocho días de arresto, y a que indemnice a Leonor Gasca Calvo en la suma de treinta y ocho pesetas, en concepto de perjuicio, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución al denunciado por medio de edictos que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Teobaldo Alonso, Rubricado».

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Castillo Benítez, hoy de ignorado paradero y domicilio, según previene y determina el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en San Asensio, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Teobaldo Alonso.—El Secretario, Alfonso López.

1624  
Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que a instancia de don Gabriel Pascual Viida, mayor de edad, casado y de esta vecindad, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de las siguientes fincas:

Una casa con cuadra, sita en Nájera calle de San Fernando, hoy Avenida de la Libertad, número veintiseis, que linda a la izquierda entrando, casa doña María Antonia Sáenz; derecha Alejandro Morras, y espalda huerta de Artemio de Miguel de la Rosa, valorada en quinientas pesetas.

Una porción de terreno en el barrio de San Fernando, también de Nájera, de dieciocho metros cincuenta y dos centímetros cuadrados formado por siete metros de ancho por dos metros setenta y cinco centímetros aproximadamente de largo y lindante por el Sur, con el resto de tal finca general; por el Este y Oeste Visita-

ción Sáenz y Alejandro Morras, respectivamente, y por el Norte, con la trasera de la casa de don Ladislao Moreno Fernández; valor setenta y seis pesetas.

En la actualidad dichas fincas forman una sola cuyos linderos totales son: derecha entrando, casa número veinticuatro de Alejandro Morras; izquierda la número veintiocho hoy de Pío Mendoza y espalda, finca de Pablo Olarte, antes Artemio de Miguel. Su valor actual en total es el de tres mil pesetas.

Y en méritos de dicho expediente se convoca por el presente a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción de la misma solicitada y entre los que se encuentran los herederos de don Sergio Floristán Azofra y doña Valentina Azofra Mateo y de don Artemio de Miguel de la Rosa, para que dentro del término fijado por la Ley comparezcan en este expediente a ostender su derecho o sea en término de ciento ochenta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar caso de no comparecer.

Lo que se hace público por este tercer edicto.

Dado en Nájera a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis. —E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel P. Viliamar.

EDICTO 1556

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Por el presente edicto hago saber. Que en el sumario que en este Juzgado me hallo instruyendo con el número 36 del año actual sobre muerte de un hombre como de unos treinta y dos años de edad aparecido ahogado en las aguas del río Ebro en el término del Bosque jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra de este partido judicial el día 26 de abril último, el que por su estado de descomposición no pudo apreciarse color de ojos ni nariz así como tampoco del cabello y si solamente usaba calzado de botas de cuero rojas en buen uso, pantalón azul marino con una raya algo blanca, calcetines de lana blancos sujetos con ligas, calzoncillos de tela blanca habiendo perdido de medio cuerpo para arriba todas sus vestiduras.

A todas cuantas personas puedan dar detalles sobre la identificación del referido cadáver así como a los familiares del mismo se les cita por medio del presente para que en el término de diez días a partir de la publicación del mismo en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES correspondientes comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y otocerles el procedi-

miento a los que se consideren perjudicados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Haro a once de mayo de mil novecientos treinta y seis. —Emilio Doral.—P. S. M., Lódo. José Irizusta.

EDICTO 1545

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 69 del año actual contra Francisco San Millán de Pablo y Tomás Robles Trapero por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Logroño a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra los denunciados Francisco San Millán de Pablo y Tomás Robles Trapero, ambos ya determinados y circunstanciados anteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco San Millán de Pablo y Tomás Robles Trapero como autores de una falta contra la propiedad, a la pena de ocho días de arresto a cada uno y pago de las costas producidas en este expediente por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy. Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Francisco San Millán de Pablo, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colza.

EDICTO 1577

Don Torcuato Rodríguez Rodrigo, Juez Municipal de esta villa de Sotés.

Hago saber: Que en autos de juicio de desahucio instruidos por este Juzgado Municipal bajo el

número 1 del año actual, contra Francisco Jiménez y Jiménez, vecino que fué de Sotés, de profesión gitano, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, por falta de pago de casa habitación, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Sentencia.—En la villa de Sotés a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis, el señor Juez Municipal de la misma habiendo visto los autos de juicio de desahucio seguido entre partes de la una como demandante don Faustino Rodríguez Rodrigo, de cuarenta y seis años de edad, casado, labrador, de esta vecindad y de la otra como demandado Francisco Jiménez y Jiménez, residente últimamente en esta villa, de profesión gitano, de ignorado paradero domicilio en la actualidad, declarado en rebeldía, versando el juicio sobre desahucio por falta de pago.

Fallo.—Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por don Faustino Rodríguez Rodrigo, y condeno al demandado Francisco Jiménez y Jiménez, una vez que sea firme esta sentencia, a que en el improrrogable plazo de ocho días desaloje el piso 1.º de la casa número 5 de la Calle de Cantones de esta villa que ocupa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será lanzado a su costa condenándolo además en todas las causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad en lo establecido por la ley, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Francisco Jiménez y Jiménez de ignorado paradero en la actualidad, expido el presente edicto a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Torcuato Rodríguez.—El Secretario accidental, Francisco Bellido.

1520

Don Teobaldo Alonso Ceballos, Abogado Juez Municipal de la Villa en San Asensio.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado Municipal, de oficio, contra Serafin Sáenz de Ojeda cuyas demás circunstancias personales constan en autos, por lesiones leves a Hilario Villaco Blanco de sesenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión labrador, recajó sentencia en dichos autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En San Asensio a nueve de mayo de mil novecien-

tos treinta y seis, habiendo visto el señor don Teobaldo Alonso Ceballos, Juez Municipal, el juicio de faltas que antecede seguido contra Serafin Sáenz de Ojeda, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, por faltas contra las personas y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Serafin Sáenz de Ojeda como autor de una falta contra las personas, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas producidas en este expediente; notifíquese esta resolución al denunciado por medio de edictos que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teobaldo Alonso.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Serafin Sáenz de Ojeda, hoy de ignorado paradero y domicilio, según previene y determina el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal expido la presente que firmo y sello en San Asensio a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Teobaldo Alonso.—El Secretario, Alfonso López.

1559

Becés de Periz, Alberto F., de estado casado, de unos 48 a 50 años de edad, de estatura regular, bien vestido, de porte distinguido y está separado de la mujer, domiciliado últimamente en San Sebastián, calle Embeltrán, 16 5.º, procesado por estafa (Sumario núm. 9-1936) comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 12 de mayo de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

EDICTO 1566

Ernesto Pérez Blanco hijo de Domingo y de Clotilde natural de Castañares de Rioja (Logroño) domiciliado últimamente en Castañares de Rioja (Logroño), se le noifica por el presente edicto habérselo concedido los beneficios de amnistía otorgados en la Ley de 21 de febrero de 1936 («Gaceta» núm. 53) en relación con la causa que por el delito de rebelión se le instruye por el delito de excitación para la rebelión.

Bilbao, a 12 de mayo de 1936.—E/ copia: El Comandante Juez, Pedro A.

# Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

## Higiene y Sanidad Veterinaria

3219

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE NOVIEMBRE DE 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalasia contagiosa	A faro	Alfaro	Ovina	15		15		
Carbunco bacteriano	Torrecilla	San Román	Porcina		3		3	
Carbunco sintomático	Sant. Domingo	Ezcaray	Bovina		1		1	
Mal rojo	Arnedo	Quel	Porcina		3		3	
Sarna	Haro	Fonzaleche	Ovina	6		6		
Triquinosis	Nájera	Baños de río Tobía	Porcina		1		1	
Viruela	Alfaro	Alfaro	Ovina	50				
Id.	Id.	Rincón	Id.	15				15
Id.	Calahorra	Autol	Id.	51	328	1598	48	331
Id.	Id.	Pradejón	Id.	3				3
Id.	Logroño	Albelda	Id.	2		46	12	16
TOTALES				173	348	96	60	365

Logroño, 13 de diciembre de 1935.—El Inspector Provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

### Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

#### CARRETERAS - REPARACIÓN

1582

Hasta las trece horas del día 8 de junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riegos superficial de alquitrán en los kms. 63 al 68 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 29.442'87 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 833'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de junio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en

los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordá.

### Administración Municipal

EDICTO 1660

Don Gliserio Rodrigo, Presidente de la Comunidad de Labradores de Santo Domingo de la Calzada,

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de esta Comunidad se convoca a todos los socios de la misma, a Junta General extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 21 del actual y a las 19 horas en 1.<sup>a</sup> convocatoria y una hora después en 2.<sup>a</sup> si en la 1.<sup>a</sup> no concurre el número suficiente de socios.

Asuntos a tratar: Liquidación de la Comunidad y forma de verificarlo, por lo que por medio del presente edicto cito a todos y cae uno de los socios de la Comunidad de Labradores a efectos reglamentarios.

Santo Domingo de la Calzada, 18 de mayo de 1936.—El Presidente, Gliserio Rodrigo.

ANUNCIO 1541

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día 9 de mayo de 1936, acordó aprobar definitivamente las cuen-

tas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de 1923 al 1930 inclusivos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto Municipal vigente.

Estollo, 11 de mayo de 1936.—El Alcalde, Gerardo Lerena.

VACANTE 1618

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con carácter interino, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas.

Los aspirantes a la misma pueden dirigir sus instancias debidamente reintegradas, al señor Alcalde Presidente, durante el plazo de quince días a contar desde esta fecha, pudiendo solicitarla los señores Secretarios que correspondan a Cuerpo de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categoría, con arreglo a la Ley municipal promulgada del 31 de octubre de 1935, pasado el cual se proveerá.

Lumbreras de Cameros, a 12 de mayo de 1936.—El Alcalde, Fermín las Heras.

EDICTO 1646

Confecionado el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y So-

lars y el Recuento de Ganadería para los documentos cobratorios del próximo año 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones si proceden.

Cervera del Río Alhama, a 14 de mayo de 1936.—El Alcalde, Firmo Rubio.

**EDICTO 1610**

Don Víctor Ortigosa, Alcalde del Ayuntamiento de Hornos de Moncalvillo,

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la Contribución de urbana rústica y pecuaria, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los de rústica y edificios y solares por espacio de ocho días, y por cinco el recuento general de ganadería, que han de servir de base para el año de 1937.

Hornos de Moncalvillo, a 14 de mayo de 1936.—El Alcalde, Víctor Ortigosa.

**BANDO 1598**

Don Roberto González Ortigosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y de la Junta Pericial de Santa Eulalia Bajera, (Logroño),

Hago saber: Que debiendo de procederse a la depuración del

Amillaramiento de la Riqueza Rústica de este Municipio, dada la mala situación en que estos documentos se encuentran, con esta fecha, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

1.ª Todos los contribuyentes que posean fincas en este término municipal presentarán en este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de 15 días una relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que poseen en este término municipal. Esta declaración abarcará los siguientes extremos: A) Pago en que radica la finca. B) Clase del cultivo y categoría. C) Cabida o extensión superficial; (en medida usual y la equivalencia de ésta a la oficial. D) Linderos, Norte, Sur, Este y Oeste. E) Valor en renta y venta. La omisión de cualquiera de estos datos dará lugar a la no admisión de la declaración, la que deberá ceñirse estrictamente a los mismos.

2.ª La infracción a lo ordenado en este Bando será castigada inexorablemente con la multa que señala el artículo 45 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eulalia Bajera, 14 de mayo de 1936.—El Alcalde, Roberto González.

**ANUNCIO 1647**

Formados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la riqueza de rústica y urbana de este año de 1936 como así mismo el recuento de ganadería de este año, los cuales han de servir de base para la formalización de los repartimientos de la contribución del año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días a contar de esta fecha.

Villalobar de Rioja a 16 de mayo de 1936.—El Alcalde, Salomón Murillo.

**ANUNCIO 1612**

Confeccionados los Apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de urbana rústica y Recuento de ganadería, base para la formación de los Repartimientos contributivo y año próximo de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a fin de que las personas que lo deseen puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Canales de la Sierra, 15 de mayo de 1936. El Alca de, Luis Domínguez.

**ANUNCIO 1607**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución de urbana, rústica y pecua-

ria, se hallan expuestos al público, los de rústica y edificios y solares por 8 días, y por 5 el recuento general de ganadería, en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedan.

Dichos documentos han de servir de base para el año de 1937.

Santurdejo, 14 de mayo de 1936. El Alcalde, Víctor Díez.

**EDICTO 1579**

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas para el año de 1936.

Cárdenas, 12 de mayo de 1936. El Alcalde, Leoncio Martínez.

**EDICTO 1651**

Aprobadas las ordenanzas, por este Ayuntamiento, para el cobro del arbitrio por puestos públicos, e industrias callejeras y ambulantes, quedan expuestas al público por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones que sean pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Huércano, 16 de mayo de 1936.—El Alcalde, Aurelio Mosja.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño**

1180

RELACION de los nombramientos acordados por la Comisión de Autoridades de Instrucción Pública, en la sesión celebrada el día 6 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1934, «Gaceta» del 22 y 28 del mismo, respectivamente.

Núm de la lista	Apellidos y nombres de los nombrados	Escuela adjudicada		Fecha de la vacante		
		Localidad	Ayuntamiento	Día	Mes	Año
<b>MAESTROS</b>						
84	Osa Pastor, D. Esteban	Haro, S. G.	Haro	24	Marzo	1936
31	Elboj López, D. José	Haro, S. G.	Haro	24	"	"
79	Moreno Baroja, D. Demetrio	Haro, S. G.	Haro	24	"	"
<b>MAESTRAS</b>						
24	Bueno El Busto, Doña María Angeles	Matute, U.	Matute	26	"	"
179	Sampedro Martínez, Doña Juliana	Arnedo, U. 1	Arnedo	1.º	Abril	"

Los interesados o personas que los representen recogerán sus nombramientos en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reintegro del Título, una póliza de 7'50 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrrogable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 6 de abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

**Obras Públicas**

PROVINCIA DE LOGROÑO

1639

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluído su empleo en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Velilla a la Estación de Fuenmayor y kilómetros 2 al 3 de la carretera del Alto de San Antón a Isallana, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Julián Rudiez Sáez, vecino de Entrena (Logroño) quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 20.090'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 20.091'08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Ojal.